



Expediente nº <i>P/AbSA- 02/2021</i>	Contratación OBRAS “REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA”
<u>PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.</u> <i>(Artículos 122 LCSP-2017 y 67 RGLCAP)</i>	

Se redacta el presente **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, para su inclusión en el expediente relativo al procedimiento de adjudicación del CONTRATO para la ejecución de las Obras consistentes en el “REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA”, sita en calle Concepción nº 1 de Cebolla (Toledo), redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García, con la denominación de “NUEVO REVESTIMIENTO de ESCALERA EXISTENTE y ACONDICIONAMIENTO de PLAZA en la IGLESIA de SAN CIPRIANO”.

El presente **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** conjuntamente con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, regula la adjudicación y contratación de las obras de “REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA” a las que se refiere el Proyecto técnico referido.

Capítulo Primero.- **DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula PRIMERA.- Competencia. Objeto del contrato. Calificación.

1ª.1 Competencia.-

El contrato de OBRAS a licitar se enmarca dentro de las competencias que, en materia de Patrimonio histórico, medio ambiente urbano e infraestructuras viarias y equipamientos de su titularidad (artículo 25.2 letras a), b) y d) de la Ley 7/1985, *reguladora de las Bases del Régimen Local*).

1ª.2 Objeto del contrato.-

El OBJETO del CONTRATO a suscribir, previa tramitación del preceptivo procedimiento de contratación al que se refiere este Pliego, es la ejecución de las OBRAS consistentes en “REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA”, sita en calle Concepción nº 1 de Cebolla.

1ª.3 Calificación.-

El contrato definido tiene la calificación de **contrato de OBRAS** de los regulados en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP-2017)* y **Anexo I** de la citada Ley.

Y cuyo contrato de Obras tendrá el carácter de **administrativo** tal y como se establece en el artículo 25.1 a) de la citada Ley siendo su código de clasificación **CPV** el 45000000-7 (*Construcción: construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes*).

Cláusula SEGUNDA.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato. Precio del contrato. Financiación y Consignación Presupuestaria. Revisión de Precios

2ª 1. Presupuesto base de licitación.-

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de SESENTA y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS, con CUARENTA Y SEIS Céntimos (68.264,46 €) más 14.335,54 € correspondientes al IVA; es decir, un total de **82.600,00 €** (*art. 100 LCSP-2017*).

2ª 2. Valor estimado del contrato.-

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS, con CUARENTA Y SEIS Céntimos (**68.264,46 €**) excluido IVA (*art. 101.1 a- LCSP-2017*).

2ª 3. Precio del contrato.-

El **Precio del contrato** será aquél al que ascienda la adjudicación del mismo, y que se abonará al/la contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado; y en cuyo precio del contrato se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará como partida independiente (*art. 102 LCSP-2017*).

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el/la contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.

2ª 4. Financiación y Consignación presupuestaria.-

2ª 4 a) Financiación.

El proyecto denominado “Revestimiento Escalinata y Acondicionamiento Plaza Iglesia” será financiado parcialmente por una **Subvención** de la **Diputación Provincial de Toledo** por importe de **75.000,00 €** en el marco del Programa de inversión denominado “**Plan Extraordinario de Inversiones para la Reactivación de la Actividad Económica y la Recuperación Municipal**”, y en cuyo Plan Extraordinario se incluye a este municipio de **Cebolla** con la Inversión denominada “*Cambio revestimiento escalinata y acondicionamiento Plaza Iglesia San Cipriano*”.

2ª 4 b) Consignación presupuestaria.

El precio se pagará con cargo al saldo presupuestario existente en el nivel de vinculación jurídica “0/3**/6**”, sin perjuicio de su imputación contable a la **aplicación presupuestaria** “2021/0/336/619 *Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.*” Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

2ª 5. Revisión de precios.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 103 de la *LCSP-2017* sobre la Revisión de Precios (*Procedencia y Límites*) NO procede en este contrato la **revisión de precios**, en consideración a las características del mismo.

Cláusula TERCERA.- Procedimiento de adjudicación. Órgano de contratación. Responsable del Contrato.

3ª 1. Procedimiento de adjudicación.-

Habida cuenta de que se trata de un contrato de OBRAS cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 € y respecto de cuya adjudicación no se establece ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, la forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado**.

Y cuyo procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 80.000,00 €, se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la *LCSP-2017* (*tramitación simplificada abreviada*), y, en lo no previsto en dicho artículo, con arreglo a lo establecido en las normas de general aplicación en materia de contratación pública y en particular las reguladoras del procedimiento abierto simplificado.

3ª 2. Órgano de contratación.-

El **órgano de contratación** será la **Alcaldía-Presidencia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-*, y en el apartado 1.- de la Disposición Adicional Segunda (*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*) de la *LCSP-2017*, en relación con lo dispuesto en cuanto al **valor estimado** de los contratos en el artículo 101 del mismo texto legal.

3ª 3. Responsable del contrato.-

El/la **Director/a Facultativo/a** de las Obras ejercerá las facultades de **Responsable del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del *LCSP-2017*, correspondiéndole por tanto, y entre otras, las de supervisar la ejecución del mismo y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Siendo esto así, además de las reflejadas (*y que sean procedentes*) en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, *por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción* y demás normativa concordante sobre la materia, el/la .../...

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)				
Expediente nº <i>P/AbSA- 02/2021</i>	Contratación	OBRAS	“REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA”	
PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Folio 2/8.-				

..../.... directora/a facultativo/a asumirá también las funciones correspondientes al responsable del contrato y que serían, entre otras, las siguientes:

a) Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el/la contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

b) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del/la adjudicatario/a en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los/as subcontratistas si los/as hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Dar al/la contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el/la contratista, resolverá sobre la medida a adoptar por el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

e) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Cláusula CUARTA.- Capacidad del/la empresario/a para contratar. Habilitación empresarial. Prohibiciones de contratar. Solvencia económica y financiera y técnica.

4ª 1. Capacidad del/la empresario/a (art. 65.1 LCSP-2017)

Conforme a lo establecido con carácter general, solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

4ª 2. Habilitación empresarial. (art. 65.2 LCSP-2017)

Además el/la empresario/a deberá contar con la **habilitación empresarial** exigible conforme a la normativa aplicable para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Cuando se trate de **personas jurídicas**, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los **finés, objeto o ámbito de actividad** que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (*art. 66.1 LCSP-2017*).

Para las empresas **extranjeras** comunitarias y no comunitarias y **uniones temporales**, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la *LCSP-2017*, respectivamente.

4ª 3. Prohibiciones de contratar. (art. 71 LCSP-2017)

No podrán contratar con el Ayuntamiento de Cebolla las personas físicas y jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la *LCSP-2017*.

4ª 4. Solvencia económica y financiera y técnica de contratar (art. 74 LCSP-2017)

4ª 4 a). Obligatoriedad.

Conforme a lo dispuesto en el art. 74 de la *LCSP-2017* los/as licitadores/as deberán disponer de las condiciones mínimas de **solvencia económica, financiera y técnica** necesaria para ejecutar el objeto del contrato y que se determinen por el **órgano de contratación**.

4ª 4 b). Acreditación.

Sin perjuicio de lo cual y al amparo de las previsiones del artículo 159.6 b) de la *LCSP-2017* y del art. 11.5 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP)* se **eximirá** a los/as licitadores/as de la **acreditación** de la citada solvencia económica, financiera y técnica.

No obstante, sí será necesario acreditar, mediante la presentación de la documentación que en su caso le sea requerida, la concurrencia de dichos requisitos relativos a la solvencia económica y financiera y técnica del/la empresario/a, en el supuesto de que por este Ayuntamiento se tengan dudas al respecto.

Cláusula QUINTA.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 342 LCSP-2017 “Sin perjuicio de la práctica de oficio de las inscripciones obligatorias a las que se refieren el artículo 338 y el apartado 1 del artículo 341, la **inscripción** en los Registros de licitadores y empresas clasificadas es **voluntaria** para los empresarios,....”

Siendo esto así, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 159.4 a) de la LCSP-2017 respecto de la inscripción obligatoria –en los procedimientos abiertos simplificados- de los/as licitadores/as en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en este procedimiento abierto simplificado de tramitación **abreviada**, NO resulta exigible la citada inscripción como requisito de participación en el mismo.

No obstante lo cual, para aquellos/as licitadores/as que aporten efectivamente su inscripción en el citado Registro, a los efectos que después se reseñarán en las Cláusulas Octava y Décimo Tercera de este Pliego, respecto de la presentación de la documentación previa a la adjudicación, deberá tenerse en cuenta que conforme a lo establecido en el apartado 1 del citado artículo 96 LCSP-2017:

“La **inscripción** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público **acreditará** frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de **aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas**, así como la concurrencia o no concurrencia de las **prohibiciones** de contratar que deban constar en el mismo.”

Cláusula SEXTA.- Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 202.1 y 2 de la LCSP-2017 y a los efectos previstos en el artículo 116.4 c) del mismo texto legal, se establece como condición especial de ejecución del contrato que por parte del/la contratista *se garantice la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, al personal laboral contratado y/o que se contrate para la ejecución del objeto del contrato.*

Capítulo Segundo.- LICITACIÓN

Cláusula SÉPTIMA. Anuncio y publicidad de la licitación.

7ª 1.- Anuncio de licitación.

El ANUNCIO de LICITACIÓN deberá publicarse en el **Perfil del Contratante** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 c) y 159.2 de la LCSP-2017;

y cuya publicación del anuncio surtirá **efectos** cuando esté alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, sitio web institucional <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> (artículo 347.5 del citado texto legal).

7ª 2.- Publicidad de licitación.

Toda la **documentación necesaria** para la presentación de la oferta estará **disponible** por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante. (159.2 de la LCSP-2017).

Además y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, se informará sobre la tramitación del expediente a través del portal institucional del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), en el sitio web institucional <http://www.ayuntamientodecebolla.com>.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)				
Expediente nº <i>P/AbSA- 02/2021</i>	Contratación	OBRAS	“REVESTIMIENTO	ESCALINATA y
	ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA”			
PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Folio 3/8.-				

Cláusula OCTAVA. Proposiciones y documentación.

8ª 1.- Lugar y plazo de presentación.

Teniendo en cuenta la no disponibilidad en este Ayuntamiento de Cebolla de medios electrónicos adecuados para su empleo en el trámite de recepción de ofertas y en consideración a lo establecido al respecto en el apartado 3. de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, las **Ofertas** se presentarán en el lugar y plazo que a continuación se indica:

Lugar	En el Registro General del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), Plaza del Ayuntamiento nº 1.- 45680. Cebolla, en horario de 8,00 a 15,00 horas. -art. 159.4 c) <i>LCSP-2017</i> -
Plazo	DIEZ días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante -art. 159.6 a) <i>LCSP-2017</i>

8ª.2.- Forma y Contenido de las proposiciones.

Las **Ofertas** se presentarán en la forma y con el contenido que se especifica:

8ª.2.a).- Forma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 c) *LCSP/2017*, las **Proposiciones** se presentarán en **UN único SOBRE**, cerrado y firmado por el/la licitador/a o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido debiendo figurar en el exterior de los mismos:

- 1.- *Nombre y apellidos del/a licitador/a o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF y domicilio social.*
- 2.- *Teléfono de contacto y dirección correo electrónico, a efectos de notificación de los actos de trámite del procedimiento.*
- 3.- *Denominación del contrato al que se licita.*

Conforme a lo dispuesto en determinados párrafos del artículo 139 (*Proposiciones de los/as interesados/as.*) de la *LCSP-2017*:

Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros/as si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

8ª.2.b).- Contenido de las proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 c) y d)- *LCSP/2017*, en el citado **SOBRE** se incluirá la **DOCUMENTACIÓN** que a continuación se relaciona:

1. **OFERTA** que se propone por el/la licitador/a, y que se presentará conforme al modelo que se incorpora como **Anexo I** a este Pliego

Y cuyo modelo de oferta recogerá la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** a la que se refiere el segundo párrafo del citado art. 159.4 c)- *LCSP/2017*.

2.- Además y con *carácter voluntario*, los/as licitadores/as podrán presentar la siguiente documentación:

2. a) una **Declaración de confidencialidad** conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la *LCSP/2017* (*y que de no aportarse se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter*).

2. b) Certificación de inscripción de los/as licitadores/as en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (*o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma*) en cuyo caso quedarán **eximidos** de presentar determinada documentación previa de la relacionada en la Cláusula Décimo Tercera de este Pliego.

Cláusula NOVENA.- Garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP-2017, no será necesario que los/as licitadores/as constituyan **garantía provisional**.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 159.6 f) de la LCSP-2017, y a fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, el/la adjudicatario/a deberá constituir **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio ofertado.

Cláusula DÉCIMA- Criterio de Adjudicación. Valoración.

10ª 1.- Criterio de Adjudicación.

Entendiendo que las obras cuya ejecución constituye el objeto del contrato están suficientemente definidas en el proyecto técnico obrante en el expediente, y teniendo en cuenta las características del procedimiento de adjudicación del contrato, se establece como único criterio de adjudicación el de la MEJOR OFERTA para la administración en base al precio ofertado, y cuya mejor oferta se determinará en consideración a las BAJAS ECÓNICAS ofertadas respecto del presupuesto base de licitación.

10ª 2.- Valoración.

Siendo esto así, las ofertas presentadas se VALORARÁN otorgando la **puntuación máxima (5 puntos)** a la oferta que incluya una **mayor baja económica** respecto del presupuesto base de licitación, **puntuándose las restantes ofertas proporcionalmente** respecto de la oferta que haya obtenido la puntuación máxima referida (5 puntos), mediante la aplicación de la siguiente Fórmula:

$$PL \text{ (puntuación licitador/a)} = OB \text{ (Oferta más baja)} / OL \text{ (Oferta licitador/a)} \times 5.$$

Cláusula DÉCIMO PRIMERA.- Mesa de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 *in fine* del artículo 326 de la LCSP-2017, y en consideración a las actuales circunstancias que desaconsejan las reuniones de varias personas, y no siendo preceptiva en este tipo de procedimiento abierto simplificado y tramitación abreviada, NO se constituirá **Mesa de Contratación**.

Cláusula DÉCIMO SEGUNDA. Selección del/a adjudicatario/a.-

12ª.1.- Apertura de los Sobres: Examen y calificación de la documentación. Valoración de ofertas.

12ª 1.1.- Apertura de Sobres. Examen y calificación de la documentación.

Tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se procederá por los servicios dependientes del órgano de contratación a la **Apertura de los sobres, Calificación de la documentación** y Valoración de las **Ofertas** presentadas.

El **acto de apertura de los sobres** será **público** -art. 159.4 d) LCSP, segundo párrafo- habida cuenta de que las ofertas serán evaluables a través de criterio cuantificable mediante la mera aplicación de la fórmula establecida en este pliego, conforme se ha reflejado en la cláusula Décima (10ª 2. Valoración); y cuyo **acto público de apertura** de ofertas se **anunciará** con suficiente antelación en el perfil del contratante.

Realizada la apertura de los Sobres, los servicios dependientes del órgano de contratación administrativos, *si lo estiman procedente*, podrán pedir a los/as candidatos/as o licitadores/as que presenten la totalidad o una parte de los **documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

12ª 1.2.- Valoración de Ofertas.

De no considerarse necesario requerir la presentación de documentación complementaria, por los servicios dependientes del órgano de contratación se procederá, en el **mismo acto**, y previa exclusión, en su caso, de las que no cumplan los requerimientos del pliego, a la VALORACIÓN de las OFERTAS presentadas.

12ª.2.- Clasificación de las ofertas.

A la vista de las OFERTAS presentadas y documentación acompañada, el **Órgano de Contratación** procederá a:

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)	
Expediente nº <i>P/AbSA- 02/2021</i>	Contratación OBRAS "REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA"
PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Folio 4/8.-	

1.- **Clasificar las ofertas** presentadas por orden decreciente en consideración a las BAJAS ECONÓMICAS ofertadas respecto del presupuesto base de licitación (artículo 150.1 LCSP-2017), y

2.- **Seleccionar, para la adjudicación del contrato, al/a licitador/a que haya presentado** la MEJOR OFERTA para la administración en base al precio ofertado.

12ª.3.- Ofertas anormales o desproporcionadas.

En el caso de que la oferta del/a licitador/a que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que resulta **inviabile** por haber sido formulada en términos que la hacen **anormalmente baja**, sólo podrá ser excluida del procedimiento de licitación, por el **órgano de contratación** y previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP-2017; y a cuyos efectos y habida cuenta de que el único criterio de adjudicación es el precio ofertado, se aplicarán los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (*art. 85 RGLCAP*)

12ª.4.- Empate a puntos entre licitadores/as

En el supuesto de **empate a puntos** entre los/as licitadores/as se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP- 2017.

Cláusula DÉCIMO TERCERA.- Adjudicación del Contrato. Notificación y Publicidad de la adjudicación.

13ª 1. Adjudicación del contrato.-

13ª 1. 1.- Documentación previa a la adjudicación.

Se requerirá al/a **licitador/a** que haya sido **seleccionado/a** para la **adjudicación del contrato**, para que en el **plazo** de **SIETE** días hábiles -*art. 159.4.f).4º LCSP-2017-*, presente la **documentación** previa que se detalla a continuación:

*a) Respecto de la **personalidad y capacidad del/a licitador/a** (salvo que se haya presentado Certificación de inscripción en el ROLECE).*

La **capacidad de obrar** de los/as empresarios/as que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, de la **escritura** o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las **personas licitadoras individuales** presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

*b) Respecto de la **acreditación de la representación** (salvo que se haya presentado Certificación de inscripción en el ROLECE).*

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que se bastanteará por el Sr. **Secretario del Ayuntamiento**.

Si el/la licitador/a fuera persona jurídica, el **poder general** deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si se trata de un **poder especial** para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

*c) Respecto de las **Obligaciones tributarias.***

Documentación justificativa de estar dado/a de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y, en su caso, de estar corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la **carta de pago** del último ejercicio.

Certificación positiva expedida por la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria** de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Certificación positiva, expedida por la **Administración Tributaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza .../...

..../.... tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Certificación positiva, expedida por la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cebolla** (Toledo) contratante, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los/as que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario (*y cuya Certificación, en el supuesto de que no se aporte por el/la licitador/a, se incluirá de oficio en el expediente en el caso de ser efectivamente procedente*).

d) Respetto de las **Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida por la **Tesorería General de la Seguridad Social**, acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

e) Respetto del **Seguro de Responsabilidad Civil.**

Documentación acreditativa de la contratación y vigencia, durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego, de un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato; o Compromiso de su contratación.

f) **Otra documentación.**

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar y ejecutar correctamente las obras objeto del contrato que, en su caso, le sea reclamada por el órgano de contratación.

13ª 1.2. Resolución del órgano de contratación sobre Adjudicación del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo correspondiente del artículo 159.4 de la **LCSP-2017**, una vez presentada de conformidad la documentación requerida y previa fiscalización del compromiso del gasto por la **Intervención**, en un plazo no superior a CINCO (5) días, se procederá a ADJUDICAR el CONTRATO a favor del/la LICITADOR/A seleccionado/a, es decir, al/la que obtenga mayor puntuación según la valoración realizada.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el/la candidato/a seleccionado/a como adjudicatario/a no presente la documentación requerida, y antes de proceder a una nueva convocatoria de licitación, se efectuará la selección para la adjudicación a favor del/la **siguiente candidato/a en puntuación**, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la demás documentación exigible, reseñada en el apartado *13ª 1.1.-* anterior.

13ª 2. Notificación y Publicidad de la Adjudicación.-

La adjudicación, que deberá ser motivada, se **notificará** por medios electrónicos a los/as candidatos/as y licitadores/as y, simultáneamente, se **publicará** en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (*art. 151.1 LCSP-2017*); y cuya notificación y publicidad deberá contener la información a la que se refiere el apartado 2 del mismo artículo, *sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la misma Ley.*

Capítulo Tercero.- **PERFECCIONAMIENTO y FORMALIZACIÓN. CONTENIDO. PUBLICIDAD del CONTRATO.**

Cláusula DÉCIMO CUARTA.- Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Contenido.

14ª 1. Perfeccionamiento y formalización del contrato.-

El contrato se **perfeccionará** con su **formalización** (*artículo 36.1 LCSP-2017*) en **documento administrativo** no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación (*artículo 153.3 in fine LCSP-2017*).

El/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a **escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

14ª 2. Contenido del contrato.-

El contrato incluirá las menciones reflejadas en el artículo 35 del mismo texto legal, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El **orden de prioridad** de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 35.1.e) de la LCSP, será el siguiente: **1º.** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; **2º.** El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; **3º.** Proposición del/la adjudicatario/a; **4º.** Documento de formalización del contrato, al que se adjuntarán los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que revisten carácter contractual y por lo tanto deberán ser **firmados**, en prueba de conformidad por el/la adjudicatario/a, en el mismo acto de formalización del contrato.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)	
Expediente nº <i>P/AbSA- 02/2021</i>	Contratación OBRAS “REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA”
PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Folio 5/8.-	

Cláusula DÉCIMO QUINTA.- Publicidad del contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 63.3.a) y 154.1 de la *LCSP 2017* 154.1 de la *LCSP-2017*, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Capítulo Cuarto.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula DÉCIMO SEXTA.- Actuaciones previas al inicio de las obras.-

16ª 1. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.-

El/la contratista deberá presentar, antes del inicio de las obras, el preceptivo Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al *Estudio Básico de Seguridad y Salud* del Proyecto, a los efectos previstos en la legislación aplicable y para su **aprobación** por el órgano de contratación.

16ª 2. Seguro de Responsabilidad Civil.-

El/la adjudicatario/a deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato.

16ª 3. Comprobación del replanteo e inicio de las obras.-

Conforme a lo establecido en el artículo 237 *LCSP-2017*, la **ejecución del contrato** de obras comenzará con el **acta de comprobación del replanteo**.

A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del/la contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose ACTA del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, para su constancia en el expediente.

Cláusula DÉCIMO SÉPTIMA.- Ejecución de las obras y responsabilidad del/la contratista.-

Conforme a lo establecido en el artículo 238 *LCSP-2017*, las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el **pliego de cláusulas administrativas particulares** y al **Proyecto** que sirve de base al contrato y conforme a las **instrucciones** que en interpretación técnica de este, diere al/la contratista la **Dirección facultativa** de las obras.

Cuando las **instrucciones** fueren de carácter verbal, deberán ser **ratificadas por escrito** en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el/la **contratista es responsable** de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Cláusula DÉCIMO OCTAVA.- Plazo de Ejecución del Contrato. Posibilidad de prórroga.

18ª 1. Plazo del contrato.-

El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el proyecto técnico de las obras obrante en el expediente, es decir, CINCO MESES (5), a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo (art. 237 de la *LCSP 2017*).

18ª 2. Posibilidad de prórroga.-

En consideración a la necesidad y urgencia de finalizar las obras objeto del contrato NO existe la posibilidad de prórroga en la ejecución del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 á 207 de la *LCSP 2017*.

Cláusula DÉCIMO NOVENA.- Principio de riesgo y ventura.-

La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del/la contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la *LCSP-2017*, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 del mismo texto legal para los supuestos de fuerza mayor.

Cláusula VEINTE.- Modificación del contrato.-

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos, *con carácter general*, en los artículos 203 y siguientes de la *LCSP-2017*.

Dichas modificaciones se llevarían a cabo en su caso de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la *LCSP 2017*, con las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207 y conforme a lo establecido en el artículo 242 del mismo texto legal.

Cláusula VEINTIUNA- Cesión del contrato y Subcontratación.

21ª 1. Cesión del contrato.-

En consideración a lo dispuesto en el párrafo correspondiente del artículo 214.1 de la *LCSP-2017*, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un/a tercero/a habida cuenta de la urgencia de ejecutar las obras objeto del contrato y de la necesidad de tramitar, en su caso, el preceptivo expediente, requisito legal éste que en la práctica supondría retrasar la ejecución de las mismas.

21ª 2. Subcontratación.-

El/la contratista podrá concertar con terceros/as la realización parcial de las prestaciones objeto de este contrato; y cuya subcontratación se registrará en todo caso por lo dispuesto en el artículo 215 de la *LCSP 2017*.

Cláusula VEINTIDÓS.- Suspensión y Resolución del contrato.

22ª 1. Suspensión del contrato.-

En el supuesto de que por el órgano de contratación se dispusiese la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la *LCSP 2017*.

22ª 2. Resolución del contrato. Efectos-

Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas con carácter general en el artículo 211 de la *LCSP-2017*, las establecidas con carácter específico para los contratos de obras en el artículo 245 del mismo texto legal.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del/la contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109 del RGLCAP.

En cuanto a los efectos de la Resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 246 de la *LCSP-2017*.

Cláusula VENTITRÉS.- Prerrogativas de la Administración.-

El órgano de contratación, además de las facultades de inspección, y de conformidad con lo previsto en el art. 190 de la *LCSP-2017*, ostenta las siguientes prerrogativas: a) *Interpretación del contrato*; b) *Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento*; c) *Modificación del contrato por razones de interés público*; d) *Declarar la responsabilidad imputable al/la contratista a raíz de su ejecución*; e) *Suspender la ejecución del contrato*; f) *Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta*.

Y cuyas prerrogativas podrán ejercitarse previa instrucción de los preceptivos procedimientos que en su caso procedan (*art. 191 LCSP-2017*).

Cláusula VEINTICUATRO.- Responsabilidad del/la contratista por daños y perjuicios causados a terceros/as.-

El/la contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros/as como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)	
Expediente nº <i>P/AbSA- 02/2021</i>	Contratación OBRAS “REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA”
PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Folio 6/8.-	

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes; en todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la *LCSP-2017*.

Cláusula VEINTICINCO.- Penalidades.-

Conforme a lo dispuesto en los apartados correspondientes del artículo 193 de la *LCSP-2017*, cuando el/la contratista, por causas imputables al/la mismo/a, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento impondrá penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cláusula VEINTISÉIS.- Daños y perjuicios.-

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 194 de la *LCSP-2017*, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al/la contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Capítulo Quinto.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN de la PRESTACIÓN. PAGO del PRECIO.PLAZO de GARANTÍA. LIQUIDACIÓN y OTROS

Cláusula VEINTISIETE.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el/la contratista cuando este/a haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de las obras, reflejadas en el Proyecto Técnico de las mismas y de conformidad con lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (*art. 210.1 LCSP-2017*).

Cláusula VEINTIOCHO.- Recepción de la prestación. Certificación Final de Obras (artículos 210 y 243.1 y 2 de la *LCSP-2017*).

28ª.1.- Recepción de las obras

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un/a facultativo/a designado/a por la Administración representante de esta, el/la facultativo/a encargado de la dirección de las obras y el/la contratista asistido/a, si lo estima oportuno, de su facultativo/a.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el/la funcionario/a técnico/a designado/a por la Administración contratante y representante de esta, las dará por **recibidas**, levantándose la correspondiente ACTA y comenzando entonces el **plazo de garantía**.

Cuando las obras **no se hallen en estado de ser recibidas** se hará constar así en el acta y el/la directora/a de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos; si transcurrido dicho plazo el/la contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

28ª.2.- Aprobación Certificación final de obras.

Dentro del plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al/la contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la Ley.

Cláusula VEINTINUEVE.- Pago del precio (artículo 198 de la *LCSP 2017*).

29ª.1.- Pagos al/la contratista y forma de pago

29ª.1 1).- Pagos al/la contratista.

El/la contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato; siendo esto así sólo se abonará al/la contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las .../...

.../... órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el/la contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

29ª.1.2).- Forma de pago.

A los efectos del pago, se expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, **certificaciones** que comprendan la obra ejecutada, conforme a proyecto, durante dicho período de tiempo.

Y cuyos abonos, previa presentación de la preceptiva **factura**, tendrán la consideración de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El Ayuntamiento de Cebolla tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, y si se demorase, deberá abonar al/la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el/la contratista deberá emitir y presentar, en tiempo y forma, las facturas procedentes ante el registro administrativo correspondiente.

29ª.2.- Facturación.

29ª.2.1.- Datos a incluir.

Las facturas deberán contener los datos exigibles conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*; y además los que pudieran resultar exigibles conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*.

Además y de conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la *LCSP-2017*, el/la contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, conforme a continuación se reseña:

Órgano Administrativo	Secretaría-Intervención.
Órgano de Contratación	Alcaldía-Presidencia
Destinatario	Ayuntamiento de Cebolla

29ª.2.2- Factura electrónica.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente y para la gestión de las facturas electrónicas que, *en su caso*, se deban presentar por el/la contratista a este Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa aplicable sobre facturación electrónica (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, *de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público*.) (<https://face.gob.es>), se utilizarán los códigos DIR3 que a continuación se especifican:

Unidades	Códigos	Rol
OFICINA CONTABLE	L01450469	Fiscal-Contabilidad Ayto.de Cebolla
ÓRGANO GESTOR	L01450469	Receptor-Gestión Ayto. de Cebolla
UNIDAD TRAMITADORA	L01450469	Pagador-Tramitación Ayto. de Cebolla

Cláusula TREINTA.- Plazo de garantía. Liquidación del contrato. Devolución de la garantía. Responsabilidad por vicios ocultos (artículo 243.3 y 244 de la *LCSP-2017*).

30ª.1.- Plazo de garantía.

Sin perjuicio de la responsabilidad decenal establecida en el artículo 1591 del Código Civil, así como de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (*en su caso*), y de las garantías previstas en el artículo 19 apartado 1, letras b) y c) de la mencionada Ley, se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha del ACTA de recepción de las obras.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)	
Expediente nº <i>P/AbSA- 02/2021</i>	Contratación OBRAS “REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA”
PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Folio 7/8.-	

Transcurrido el cual sin objeciones por parte del Ayuntamiento quedará extinguida la responsabilidad del/la contratista, por razón de la prestación efectuada, conforme a lo establecido en el art. 210.3 de la *LCSP-2017*.

30ª.2.- Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de **quince días** anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el/la directora/a facultativo/a de la obra, de oficio o a instancia del/la contratista, redactará un **informe** sobre el estado de las obras.

Si este fuera **favorable**, el/la contratista quedará exonerado/a de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 respecto de la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe **no fuera favorable** y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el/la directora/a facultativo/a procederá a dictar las oportunas instrucciones al/la contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado/a de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la *LCSP*, se redactará la correspondiente LIQUIDACIÓN del contrato de obras.

30ª.3.- Devolución y cancelación de la garantía.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 de la *LCSP-2017*, siempre que haya finalizado el plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente las obligaciones derivadas del contrato, o se declarase la resolución sin culpa del contratista.

30ª.4.- Responsabilidad por vicios ocultos (art. 244 LCSP-2017).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 244 *LCSP-2017* si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del/la contratista, responderá este/a de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de **quince años** a contar desde la recepción.

Capítulo Sexto.- OTRAS DISPOSICIONES.

Cláusula TREINTA y UNO.- Otros Derechos y Obligaciones de las partes del contrato.

Sin perjuicio de las obligaciones que impone la legislación y los reglamentos vigentes (en particular **normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales**, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de *Prevención de Riesgos Laborales* y en el *Reglamento de los Servicios de Prevención* aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato) y de los derechos y obligaciones derivados/as del presente **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, el/la **Contratista** deberá:

1.- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho personal dependerá exclusivamente del/la adjudicatario/a, por cuanto éste/a tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario/a y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el/la adjudicatario/a y sus empleados/as, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el/la adjudicatario/a respecto a sus empleados/as se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

- 2.- Solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Administración Pública, y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.
- 3.- Pagar los tributos que le correspondan por su actividad.
- 4.- Facilitar los medios de comprobación, inspección y revisión que el Ayuntamiento reclame para la mejor realización de las prestaciones.
- 5.- Cubrir con la adecuada póliza de seguros, las responsabilidades que puedan derivar de la incorrecta ejecución de los trabajos y servicios objeto del contrato.

Cláusula TREINTA y DOS.- Medidas de protección medioambiental. (Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero y Decreto 189/2005, de 13-12-2005, por el que se aprueba el Plan de Castilla-La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición).

La titularidad de los residuos será de la empresa adjudicataria que gestionará a su costa todos los residuos generados en la ejecución de los trabajos correspondientes, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos.

Los/as licitadores/as mantendrán actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia de la intervención objeto de este contrato.

El Ayuntamiento de Cebolla podrá solicitar a la empresa adjudicataria, y ésta estará obligada a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos o cualquier otra información que considere oportuna referida a los mismos.

Cláusula TREINTA y TRES.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

El/la adjudicatario/a queda obligado/a al estricto cumplimiento de las disposiciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en el **Reglamento (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, *relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- y en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* -LOPD/18-.

LEGISLACIÓN APLICABLE. RÉGIMEN JURÍDICO del CONTRATO. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

I.- Legislación aplicable.-

Con carácter general, la legislación en materia de contratación aplicable a este procedimiento viene determinada básicamente por la que a continuación se indica:

** DIRECTIVAS 2014/23/UE y 2014/24/UE del PARLAMENTO EUROPEO y del CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto).

** Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

** Artículos aplicables de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

** Artículos aplicables del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

** Artículos aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

** Artículos aplicables de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Además, y habida cuenta de la **Cofinanciación** a través de una **Subvención** de la **Diputación Provincial de Toledo** por importe de **75.000,00 €** en el marco del Programa de inversión denominado **“Plan Extraordinario de Inversiones para la Reactivación de la Actividad Económica y la Recuperación Municipal”**, serán de aplicación:

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)

Expediente nº
P/AbSA- 02/2021

Contratación OBRAS "REVESTIMIENTO ESCALINATA y
ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA"

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Folio 8/8.-

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debiendo tenerse en cuenta también y con carácter específico lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo de 16.07.2021, por el que se resuelve la convocatoria para el ejercicio 2021 de subvenciones del Plan Extraordinario de Inversiones para la Reactivación de la Actividad Económica y la Recuperación Municipal.

Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

II.- Régimen Jurídico del contrato.-

El contrato de ejecución de obras consistentes en las OBRAS de "REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA", sita en calle Concepción nº 1 de Cebolla, tiene la calificación de **contrato administrativo de OBRAS** tal y como se establece en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, en relación con lo dispuesto en art. 25.1 a) del mismo texto legal.

Y de conformidad con lo establecido en el apartado correspondiente del citado art. 25.2 de la *LCSP-2017*, el contrato, que **no está sujeto a regulación armonizada** -art. 21.1 b) *LCSP-2017* se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la *LCSP-2017* y sus disposiciones de desarrollo; aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado.

III.- Régimen de Recursos. Jurisdicción competente.-

Los actos, acuerdos y otras cuestiones que puedan plantearse en relación con este procedimiento de contratación y contrato propiamente dicho NO son susceptibles de Recurso Especial en materia de contratación -art. 44.1 a) *LCSP/2017*- y las reclamaciones/recursos que se planteen al respecto serán resueltas/os en **vía administrativa** por el órgano de contratación.

Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la **Jurisdicción contencioso-administrativa**, -artículo 27.1 a) de la *LCSP/2017*.

COFINANCIACIÓN

A los efectos de dar cumplimiento, en lo procedente, a las disposiciones en materia de **publicidad** establecidas en la *Base Octava* de las **Reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones para la Reactivación de la Actividad Económica y la Recuperación Municipal 2021**, se HACE CONSTAR expresamente:

PRIMERO.- Declaración expresa sobre la Cofinanciación del proyecto por parte de la Diputación Provincial de Toledo

Que las Obras consistentes en el "REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA", sita en calle Concepción nº 1 de Cebolla (Toledo), conforme al PROYECTO básico y de ejecución de las OBRAS, redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García, con la denominación de "NUEVO REVESTIMIENTO de ESCALERA EXISTENTE y ACONDICIONAMIENTO de PLAZA en la IGLESIA de SAN CIPRIANO"; y en cuyo Proyecto se refleja un total presupuesto de ejecución por contrata por importe de **82.600,00 €**,

serán financiadas parcialmente por una **Subvención de la Diputación Provincial de Toledo** por importe de **75.000,00 €** en el marco del Programa de inversión denominado "**Plan Extraordinario de Inversiones para la Reactivación de la Actividad Económica y la Recuperación Municipal**".

SEGUNDO.- Documentación gráfica.

Que según lo establecido en la Base Octava Apartado 1 de las Reguladoras, “los beneficiarios de la subvención estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles y logotipos informativos que aquella estime oportunos”.

Y siendo esto así y a los citados efectos se reconoce el apoyo de la Excma. Diputación Provincial de Toledo al proyecto, mostrando:

Logotipo de la Diputación Provincial de Toledo

En Cebolla, a 15 de noviembre de 2021.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.





Expediente nº <i>P/AbSA- 02/2021</i>	Contratación OBRAS “REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA”
ANEXO I al PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES <i>(Apartado 8ª.2.b) 1. de la Cláusula Octava)</i>	
OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE (Persona Jurídica)	

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ vecino/a de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ nº _____, actuando en nombre y representación de la compañía “_____”, domiciliada en _____, calle/plaza _____ nº _____ y con C.I.F. núm. _____.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado y tramitación abreviada* del CONTRATO para la ejecución de las Obras consistentes en el “REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA”, sita en calle Concepción nº 1 de Cebolla (Toledo), conforme al PROYECTO básico y de ejecución redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García, con la denominación de “Nuevo revestimiento de escalera existente y acondicionamiento de Plaza en la Iglesia de San Cipriano”.

Y cuyo objeto del contrato deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en el preceptivo **Pliego de Cláusulas administrativas particulares**.

Y de conformidad con lo previsto en los artículos 140, 141 y 159.4 c) y d) y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA** (Toledo), **COMPAREZCO y EXPONGO:**

I.- PROPOSICIÓN

Que enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los correspondientes **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares** y de **Prescripciones Técnicas Particulares** cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, sin salvedad ni reserva alguna, al igual que el **Proyecto Técnico** que servirá de base a las obras

ME COMPROMETO, en la representación que ostento:

A tomar a mi cargo la **EJECUCIÓN** de las citadas **OBRAS** por el **PRECIO** de _____ Euros

más _____ Euros de IVA.

Es decir, por un total de _____ €, IVA incluido (_____ €).

Y cuyo importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Asimismo y de conformidad con lo previsto en segundo párrafo del artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*, antes citado **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO.- Respecto de la Constitución y Representación de la Sociedad.

Que la Sociedad está válidamente **constituída** y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.



Y que ostento la **representación** legal de la sociedad en cuyo nombre se presenta la oferta.

SEGUNDO.- Respeto de la Inscripción en el ROLECE, Capacidad para contratar con la Administración, Solvencia y Autorizaciones.

1º.- Inscripción.-

Que la sociedad a la que represento **SI/NO** (*táchese con una X lo que no proceda*) está inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Y cuyos datos actualmente reflejados en el mismo no han sufrido modificación alguna.

2º.- Capacidad para contratar con la administración, Solvencia y Autorizaciones.

Que la sociedad que represento cuenta con los requisitos generales a los que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a la

a) **Capacidad para contratar y Habilitación empresarial,**

b) **Solvencia económica, financiera y técnica.**

y cuenta con las **Autorizaciones** necesarias para **ejercer la actividad y poder contratar** por tanto con la Administración.

TERCERO.- Respeto de las Prohibiciones e Incompatibilidades para Contratar.

Que **NO** estoy incurso en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*.

Que los/as administradores/as de la Sociedad (*si son varios*) **NO** se encuentran incursos/as en ninguno de los supuestos de **incompatibilidades** de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración.

Que la Sociedad a la que represento **NO** está incurso en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*.

CUARTO.- Respeto de la existencia del compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP-2017 .

Que la empresa a la que represento **SI/NO** (*táchese lo que no proceda*) desea recurrir a las capacidades de otras entidades.

(*Se aportará en caso afirmativo compromiso por escrito de dichas entidades*).

QUINTO.- Respeto del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, y para con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

Que la Sociedad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** y con la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el **Ayuntamiento de CEBOLLA** (Toledo).

SEXTO.- Respeto del cumplimiento de las Obligaciones en materia Salarial y Seguridad y Salud en el trabajo.

Que la Sociedad a la que represento cumple las condiciones salariales de los/as trabajadores/as contratados/as, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

SÉPTIMO.- Respeto del cumplimiento de los requisitos en materia de contratación de personas con discapacidad e igualdad de género. (*)

Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores/as cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados/as son trabajadores/as con discapacidad.

Y que para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores/as cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

OCTAVO.- Respeto de la pertenencia a un grupo empresarial. (*)

Que la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- Expediente Contratación OBRAS“REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA”ANEXO I al PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE (folio 2/2).-

NOVENO.- Respecto de la jurisdicción competente grupo empresarial. (*)

Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

DÉCIMO.- Respecto de la unión temporal de empresas. (*)

Que para el caso de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, se acompaña el compromiso de constitución de la unión.

(*) (Observación.- Si no concurren dichas circunstancias se entenderán como no reflejados los correspondientes apartados de esta Declaración Responsable).

III.- INFORMACIÓN relativa a otros DATOS del/la LICITADOR/A.

Asimismo HAGO CONSTAR la siguiente INFORMACIÓN relativa a otros Datos del/la Licitador/a

Domicilio a efectos de notificaciones	
Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones	
Número de teléfono y fax de contacto	
Persona de contacto	

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Proposición/Declaración Responsable en _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo. _____.



Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).



Expediente nº <i>P/AbSA- 02/2021</i>	Contratación OBRAS “REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA”
ANEXO I al PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES <i>(Apartado 8ª.2.b) 1. de la Cláusula Octava)</i>	
OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE (Persona Física)	

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ vecino/a de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ nº _____.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado y tramitación abreviada* del CONTRATO para la ejecución de las Obras consistentes en el “REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA”, sita en calle Concepción nº 1 de Cebolla (Toledo), conforme al PROYECTO básico y de ejecución redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García, con la denominación de “Nuevo revestimiento de escalera existente y acondicionamiento de Plaza en la Iglesia de San Cipriano”.

Y cuyo objeto del contrato deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en el preceptivo **Pliego de Cláusulas administrativas particulares**.

Y de conformidad con lo previsto en los artículos 140, 141 y 159.4 c) y d) y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA** (Toledo), **COMPAREZCO y EXPONGO:**

I.- PROPOSICIÓN

Que enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los correspondientes **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares** y de **Prescripciones Técnicas Particulares** cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, sin salvedad ni reserva alguna, al igual que el **Proyecto Técnico** que servirá de base a las obras

ME COMPROMETO, en la representación que ostento:

A tomar a mi cargo la **EJECUCIÓN** de las citadas **OBRAS** por el **PRECIO** de _____ Euros

más _____ Euros de IVA.

Es decir, por un total de _____ €, IVA incluido (_____ €).

Y cuyo importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Asimismo y de conformidad con lo previsto en segundo párrafo del artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*, antes citado **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO.- Respecto de la Inscripción en el ROLECE, Capacidad para contratar con la Administración. Solvencia y Autorizaciones.

1º.- Inscripción.-

Que como **empresario/a individual SI/NO** estoy inscrito/a (*táchese con una X lo que no proceda*) en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Y cuyos datos actualmente reflejados en el mismo no han sufrido modificación alguna.

2º.- Capacidad para contratar con la administración. Solvencia y Autorizaciones.

Que *como empresario/a individual* cuento con los requisitos generales a los que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a la

a) **Capacidad para contratar y Habilitación empresarial,**

b) **Solvencia económica, financiera y técnica.**

y cuento con las **Autorizaciones** necesarias para **ejercer la actividad y poder contratar** por tanto con la Administración.

SEGUNDO.- Respetto de las Prohibiciones e Incompatibilidades para Contratar.

Que *como empresario/a individual* NO estoy incurso/a en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público* NI en ninguno de los supuestos de **incompatibilidades** de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración.

TERCERO.- Respetto de la existencia del compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP-2017.

Que *como empresario/a individual* **SI/NO** (*táchese lo que no proceda*) desea recurrir a las capacidades de otras entidades.

(*Se aportará en caso afirmativo compromiso por escrito de dichas entidades*).

CUARTO.- Respetto del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, y para con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal

Que *como empresario/a individual* me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis **obligaciones tributarias** y con la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas tributarias pendientes de pago con el **Ayuntamiento de CEBOLLA** (Toledo).

QUINTO.- Respetto del cumplimiento de las Obligaciones en materia Salarial y Seguridad y Salud en el trabajo.

Que *como empresario/a individual* cumplo las condiciones salariales de los/as trabajadores/as contratados/as, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Y me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO.- Respetto del cumplimiento de los requisitos en materia de contratación de personas con discapacidad e igualdad de género. (*)

Que para el caso de ser empresario/a con 50 o más trabajadores/as cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados/as son trabajadores/as con discapacidad.

Y que para el caso de ser empresario/a con 250 o más trabajadores/as cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

SÉPTIMO.- Respetto de la pertenencia a un grupo empresarial. (*)

Que *como empresario/a individual* pertenezco al siguiente grupo empresarial

OCTAVO.- Respetto de la jurisdicción competente grupo empresarial. (*)

Que *como empresario/a individual* extranjero/a me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- Expediente Contratación OBRAS "REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA" ANEXO I al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE (folio 2/2).-

NOVENO.- *Respecto de la unión temporal de empresas.* (*)

Que para el caso de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, se acompaña el compromiso de constitución de la unión.

(*) (Observación.- Si no concurren dichas circunstancias se entenderán como no reflejados los correspondientes apartados de esta Declaración Responsable).

III.- INFORMACIÓN relativa a otros DATOS del/la LICITADOR/A.

Asimismo HAGO CONSTAR la siguiente INFORMACIÓN relativa a otros Datos del/la Licitador/a:

Domicilio a efectos de notificaciones	
Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones	
Número de teléfono y fax de contacto	
Persona de contacto	

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Proposición/Declaración Responsable en _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo. _____.



Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).



Expediente nº <i>P/AbSA- 02/2021</i>	Contratación OBRAS “REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA”
ANEXO II al PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	
<i>(Apartado 8ª.2.b).2 a) de la Cláusula Octava)</i>	
DECLARACIÓN de CONFIDENCIALIDAD (Persona Jurídica)	

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ vecino/a de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ nº _____, actuando en nombre y representación de la compañía “_____”, domiciliada en _____, calle/plaza _____ nº _____ y con C.I.F. núm. _____.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado y tramitación abreviada* del CONTRATO para la ejecución de las Obras consistentes en el “REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA”, sita en calle Concepción nº 1 de Cebolla (Toledo), conforme al PROYECTO básico y de ejecución redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García, con la denominación de “Nuevo revestimiento de escalera existente y acondicionamiento de Plaza en la Iglesia de San Cipriano”.

Y cuyo objeto del contrato deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en el preceptivo **Pliego de Cláusulas administrativas particulares**.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA** (Toledo), **COMPAREZCO y EXPONGO:**

Que, de la **DOCUMENTACIÓN** integrante/incluida en el **SOBRE UNO** presentado para optar a la adjudicación del contrato referido tiene carácter **CONFIDENCIAL** a los efectos determinados en el citado artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la que a continuación se relaciona:

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Declaración de Confidencialidad en _____, a _____ de _____ de 2021.



Fdo. _____.

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).-



Expediente nº <i>P/AbSA- 02/2021</i>	Contratación OBRAS “REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA”
ANEXO II al PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES <i>(Apartado 8ª.2.b).2 a) de la Cláusula Octava)</i>	
DECLARACIÓN de CONFIDENCIALIDAD (Persona Física)	

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ vecino/a de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ nº _____.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado y tramitación abreviada* del CONTRATO para la ejecución de las Obras consistentes en el “REVESTIMIENTO ESCALINATA y ACONDICIONAMIENTO PLAZA IGLESIA”, sita en calle Concepción nº 1 de Cebolla (Toledo), conforme al PROYECTO básico y de ejecución redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García, con la denominación de “Nuevo revestimiento de escalera existente y acondicionamiento de Plaza en la Iglesia de San Cipriano”.

Y cuyo objeto del contrato deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en el preceptivo **Pliego de Cláusulas administrativas particulares**.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA** (Toledo), **COMPAREZCO y EXPONGO:**

Que, de la **DOCUMENTACIÓN** integrante/incluida en el **SOBRE UNO** presentado para optar a la adjudicación del contrato referido tiene carácter **CONFIDENCIAL** a los efectos determinados en el citado artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la que a continuación se relaciona:

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Declaración de Confidencialidad en _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo. _____.



Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo)

